

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo de aprobación de la concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en Escuelas Infantiles o guarderías en la etapa de 0 a 3 años en el año 2022:

“Primero.- Declarar admitidas, de conformidad con las Bases aprobadas, las solicitudes a las que se han asignado los siguientes números de registro de entrada:

1. 2022010814
2. 2022010895
3. 2022010896
4. 2022010911
5. 2022010955
6. 2022010956
7. 2022010975
8. 2022011015
9. 2022011077
10. 2022011097
11. 2022011102
12. 2022011106
13. 2022011108
14. 2022011109
15. 2022011272
16. 2022011285
17. 2022011304
18. 2022011311

19. 2022011322
20. 2022011324
21. 2022011328
22. 2022011341
23. 2022011371
24. 2022011374
25. 2022011408
26. 2022011425
27. 2022011436
28. 2022011437
29. 2022011451
30. 2022011462
31. 2022011475
32. 2022011529
33. 2022011530
34. 2022011587
35. 2022011604
36. 2022011613
37. 2022011612
38. 2022011617
39. 2022011681
40. 2022011722
41. 2022011723

- 42. 2022011752
- 43. 2022011812
- 44. 2022011813
- 45. 2022011826
- 46. 2022011833
- 47. 2022011834
- 48. 2022011877
- 49. 2022011878
- 50. 2022011889
- 51. 2022011894
- 52. 2022011929
- 53. 2022012080
- 54. 2022012095
- 55. 2022012104
- 56. 2022012123
- 57. 2022012124
- 58. 2022012127
- 59. 2022012140
- 60. 2022012144
- 61. 2022012160
- 62. 2022012161
- 63. 2022012193
- 64. 2022012198

65. 2022012216

66. 2022012235

67. 2022012242

68. 2022012245

69. 2022012249

70. 2022012250

71. 2022012257

72. 2022012278

73. 2022012280

74. 2022012283

75. 2022012300

76. 2022012328

77. 2022012333

78. 2022012351

79. 2022012355

80. 2022012356

81. 2022012363

82. 2022012364

83. 2022012367

84. 2022012370

85. 2022012381

86. 2022012404

87. 2022012405

88. 2022012414

89. 2022012415

90. 2022012416

91. 2022012431

92. 2022012435

93. 2022012441

Segundo.- Declarar inadmitidas, de conformidad con la base cuarta de la convocatoria las solicitudes presentadas a las que les ha sido asignado el siguiente número de registro:

- 2022010849.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022010952.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022010983.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022011102.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022011457.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022011759.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022011763.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022011881.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022011912.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022011913.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022011914.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022012000.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022012055.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022012217.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022012243.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022012246.- El motivo de la inadmisión es no atender al requerimiento de subsanación de

documentación inicialmente presentada, de conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Ordenanza.

- 2022012247.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022012253.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado a)
- 2022012258.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022012261.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022012271.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022012297.- El motivo de la inadmisión es no atender al requerimiento de subsanación de documentación inicialmente presentada, de conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Ordenanza.
- 2022012315.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c) y no atender al requerimiento de subsanación de documentación inicialmente presentada, de conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Ordenanza. (Se ha presentado documentación pero no se ha subsanado la falta requerida).
- 2022012322.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022012340.- El motivo de la inadmisión es no atender al requerimiento de subsanación de documentación inicialmente presentada, de conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Ordenanza.
- 2022012365.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)

Tercero.- Adjudicar, de acuerdo con los criterios objetivos que se establecen en la base sexta de la convocatoria, y con arreglo al informe de valoración obrante en el expediente, la siguiente puntuación para cada una de las solicitudes:

Orden puntuación	Registro de entrada	Composición Familiar	Situación Laboral	Nivel de Renta	Puntuación total
1	2022012280	13	3	0	16
2	2022012283	13	3	0	16
3	2022010911	9	3	3	15
4	2022010955	11	3	0	14

5	2022011015	11	3	0	14
6	2022011889	11	3	0	14
7	2022011894	11	3	0	14
8	2022012278	11	3	0	14
9	2022012363	11	3	0	14
10	2022012364	11	3	0	14
11	2022010895	8	3	0	11
12	2022010896	8	3	0	11
13	2022011097	8	3	0	11
14	2022011106	8	3	0	11
15	2022011108	11	0	0	11
16	2022011322	8	3	0	11
17	2022011324	8	3	0	11
18	2022011341	8	3	0	11
19	2022011371	11	0	0	11
20	2022011436	8	3	0	11
21	2022011437	8	3	0	11
22	2022011529	8	3	0	11
23	2022011530	8	3	0	11
24	2022011613	8	3	0	11
25	2022011612	8	3	0	11
26	2022011681	11	0	0	11
27	2022011722	8	3	0	11
28	2022011723	8	3	0	11
29	2022011812	8	3	0	11
30	2022011813	8	3	0	11
31	2022012198	8	3	0	11

32	2022012414	8	3	0	11
33	2022012415	8	3	0	11
34	2022012416	8	3	0	11
35	2022012431	6	3	0	11
36	2022010814	6	3	0	9
37	2022010975	6	3	0	9
38	2022011077	6	3	0	9
39	2022011109	6	3	0	9
40	2022011285	6	3	0	9
41	2022011304	6	3	0	9
42	2022011311	6	3	0	9
43	2022011328	6	3	0	9
44	2022011462	6	3	0	9
45	2022011475	6	3	0	9
46	2022011877	3	3	3	9
47	2022011878	6	3	0	9
48	2022012080	6	3	0	9
49	2022012095	6	3	0	9
50	2022012161	6	3	0	9
51	2022012216	6	3	0	9
52	2022012235	6	3	0	9
53	2022012242	6	3	0	9
54	2022012300	6	3	0	9
55	2022012328	6	3	0	9
56	2022012351	6	3	0	9
57	2022012404	6	3	0	9
58	2022012405	6	3	0	9

59	2022012435	6	3	0	9
60	2022012123	8	0	0	8
62	2022012127	8	0	0	8
62	2022011102	3	3	0	6
63	2022011374	3	3	0	6
64	2022011408	3	3	0	6
65	2022011425	3	3	0	6
66	2022011451	6	0	0	6
67	2022011587	3	3	0	6
68	2022011604	6	0	0	6
69	2022011617	3	3	0	6
70	2022011752	3	3	0	6
71	2022011826	3	3	0	6
72	2022011833	3	3	0	6
73	2022011834	3	3	0	6
74	2022011929	3	3	0	6
75	2022012104	3	3	0	6
76	2022012124	3	3	0	6
77	2022012140	6	0	0	6
78	2022012160	3	3	0	6
79	2022012193	3	3	0	6
80	2022012245	3	3	0	6
81	2022012249	3	3	0	6
82	2022012250	3	3	0	6
83	2022012257	3	3	0	6
84	2022012333	3	3	0	6
85	2022012355	6	0	0	6

86	2022012356	6	0	0	6
87	2022012367	3	3	0	6
88	2022012370	3	3	0	6
89	2022012381	3	3	0	6
90	2022010956	3	0	0	3
91	2022011272	3	0	0	3
92	2022012144	3	0	0	3
93	2022012441	3	0	0	3

Cuarto.- Establecer, de acuerdo con la base quinta, los siguientes tramos, en función de la puntuación obtenida por los solicitantes, resultado de aplicar los criterios objetivos que figuran en la citada base quinta.

- Tramo 1.-.....0 a 7 puntos

- Tramo 2.-.....Puntuación de 8 a 13

- Tramo 3.-..... Puntuación de 14 a 16

La delimitación de los tramos arriba indicados se ha realizado tomando como referencia la que se hizo en la convocatoria de estas ayudas el año 2021.

Este año se han presentado más solicitudes que el ejercicio anterior, y del mismo modo que ocurrió en 2021 la mayor parte de las solicitudes lo son para la asistencia durante la práctica totalidad del año, y resultando la mayoría de asistencia a las guarderías y escuelas infantiles en el tramo horario comprendido entre las 5 y las 8 horas. Por este motivo, y de conformidad con las bases que rigen la presente convocatoria, el importe máximo total de las subvenciones convocadas resulta insuficiente para atender a todas las solicitudes presentadas.

No obstante lo anterior, cabe destacar que las solicitudes adscritas al tramo 1 coinciden con unidades familiares que, o bien están formadas por los progenitores que se encuentran trabajando y tienen a su cargo un solo menor, o bien están formadas por los progenitores que no acreditan estar trabajando los dos o con impedimento para atender al niño debidamente y tienen a su cargo dos menores.

Los límites del tramo número 2 se han delimitado de 8 a 13 puntos, prácticamente coincidente con la delimitación que se aplicó en el año 2021 (de 9 a 13 puntos).

Finalmente, los límites del tramo número 3 se han delimitado de 14 a 16 puntos, resultando también prácticamente coincidente con la delimitación que se aplicó en el año 2021 (de 14 a 17 puntos).

En el caso de que los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen justifiquen correctamente el periodo cuya asistencia ha sido debidamente certificada por los centros a los que asisten, la cuantía total de esas subvenciones sumaría 28.520,00 euros. A pesar de que restarían 1.480,00 euros, no se propone liberar el crédito inicialmente restante porque la suma definitiva dependerá de la correcta justificación de las subvenciones otorgadas.

Asimismo, ese importe tampoco permitiría conceder subvención a las solicitudes que han obtenido 6 puntos, tras aplicar el baremos establecido. Incluso se ha valorado la ampliación de la delimitación del tramo 3, de forma que comprendiera la puntuación de 11 a 16 puntos, pero en el caso de que los beneficiarios justificaran correctamente el importe total de la concesión se superaría la cuantía máxima aprobada.

Quinto.- Conceder subvenciones a los solicitantes cuyo número de registro se indica a continuación para niños y niñas a su cargo y bajo su tutela, matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años en el año 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

Registro de entrada	Subvención concedida
2022012280	90 €/ mes
2022012283	90 €/ mes
2022010911	90 €/ mes
2022010955	90 €/ mes
2022011015	90 €/ mes
2022011889	90 €/ mes
2022011894	90 €/ mes
2022012278	90 €/ mes
2022012363	90 €/ mes
2022012364	90 €/mes
2022010895	50 €/mes
2022010896	50 €/mes

2022011097	50 €/mes
2022011106	50 €/mes
2022011108	50 €/mes
2022011322	50 €/mes
2022011324	50 €/mes
2022011341	50 €/mes
2022011371	30 €/mes
2022011436	50 €/mes
2022011437	50 €/mes
2022011529	50 €/mes
2022011530	50 €/mes
2022011613	30 €/mes
2022011612	30 €/mes
2022011681	50 €/mes
2022011722	50 €/mes
2022011723	50 €/mes
2022011812	50 €/mes
2022011813	50 €/mes
2022012198	50 €/mes
2022012414	50 €/mes
2022012415	50 €/mes
2022012416	50 €/mes

2022012431	50 €/mes
2022010814	30 €/mes
2022010975	50 €/mes
2022011077	50 €/mes
2022011109	50 €/mes
2022011285	50 €/mes
2022011304	50 €/mes
2022011311	50 €/mes
2022011328	50 €/mes
2022011462	50 €/mes
2022011475	50 €/mes
2022011877	50 €/mes
2022011878	50 €/mes
2022012080	50 €/mes
2022012095	50 €/mes
2022012161	30 €/mes
2022012216	50 €/mes
2022012235	50 €/mes
2022012242	30 €/mes
2022012300	30 €/mes
2022012328	50 €/mes
2022012351	50 €/mes

2022012404	50 €/mes
2022012405	30 €/mes
2022012435	50 €/mes
2022012123	30 €/mes
2022012127	50 €/mes

De acuerdo con la base séptima de la convocatoria, la percepción de las subvenciones concedidas se supedita a su correcta justificación, establecida en la base decimoquinta. Por lo tanto, la cantidad mensual adjudicada a cada uno de los beneficiarios se abonará por cada uno de los meses cuya asistencia y abono de dicho servicio a la guardería o escuela infantil estén correctamente justificados.

Sexto.- No conceder subvenciones a los solicitantes cuyo número de registro se indica a continuación para niños y niñas a su cargo y bajo su tutela, matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años en el año 2022, por adscribirse al primer tramo, de conformidad con la base sexta.

Registro de entrada
2022011102
2022011374
2022011408
2022011425
2022011451
2022011587
2022011604
2022011617
2022011752
2022011826
2022011833
2022011834
2022011929

2022012104
2022012124
2022012140
2022012160
2022012193
2022012245
2022012249
2022012250
2022012257
2022012333
2022012355
2022012356
2022012367
2022012370
2022012381
2022010956
2022011272
2022012144
2022012441

Séptimo.- Dar publicidad del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento, así como en la Base Nacional de Subvenciones.

Las publicaciones que procedan se efectuarán conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Concejal Delegado de Educación, a los miembros de la Comisión de Valoración y a la Intervención Municipal, a los efectos procedentes.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de las acciones legales

pertinentes, recordando a los beneficiarios la obligación de justificar las subvenciones otorgadas conforme a la Ordenanza reguladora por la que se aprueban las Bases, según el modelo disponible en la web del Ayuntamiento.”